

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 0334

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
Solicitantes: GUILLERMO ANTONIO GIRALDO CORTES y BEATRIZ EUGENIA ARROYAVE GOMEZ
Radicación: 76.147-31-84-001-2023-00064-00*

A través de Auto No. 268 de fecha Ocho (08) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y notificado el día 09 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 10 al 16 de marzo de 2023, la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardó silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) **RECHAZAR** la demanda Divorcio Mutuo Acuerdo promovida a través de apoderada judicial por GUILLERMO ANTONIO GIRALDO CORTES y BEATRIZ EUGENIA ARROYAVE GOMEZ por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **MARZO 24 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **047** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97abd9f14709f0abd7e94a5b043f8a024cfaa1fcf1254be8614dd2067ad67ea0**

Documento generado en 23/03/2023 09:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>